



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
CÓDIGO-0711-290082021

Santiago de Cali, 04 de octubre de 2021

Señor:

MARCO OROZCO

Coordenadas: 3°20'10,382N – 76°35'58,509"O

Corregimiento de Pance

Municipio de Cali- Valle del Cauca

Asunto: **NOTIFICACION POR AVISO**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 "Por la cual se Expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" se remite el presente oficio como Constancia de notificación por aviso al señor Marco Orozco, del Auto de cierre de investigación y corre traslado para presentar alegatos de conclusión del 30 de marzo de 2021", expedida por la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Se adjunta al presente aviso de notificación copia del Auto de cierre de investigación y corre traslado para presentar alegatos de conclusión del 30 de marzo de 2021".

Atentamente.

WILSON ANDRÉS MONDRAGÓN AGUDELO

Técnico Administrativo Grado 13- DAR Suroccidente

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Proyecto: Álvaro Iván Obando Valderrama – Abogado contratista DAR Suroccidente

Archívese en: 0711-039-002-024-2013

DAR SUROCCIDENTE

Nombre de Quien Recibe: _____

Cédula: _____

Fecha de Entrega: 16/10/2021

En Calidad de: MARCO OROZCO

Firma: [Handwritten Signature]

Funcionario de la _____

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
PBX: 620 66 00 – 3181700
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

Página 1 de 1

VERSIÓN: 10 – Fecha de aplicación: 2020/10/08

CÓD: FT.0710.02



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
CÓDIGO-0711-290082021

Santiago de Cali, 04 de octubre de 2021

Señor:

ROSA NANCY GOLONDRINO SOTO – JELER GOLONDRINO
Coordenadas 3°20'10,940"N – 76°35'59,902"O
Vereda San Francisco
Corregimiento de Pance
Municipio de Cali- Valle del Cauca

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 "Por la cual se Expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" se remite el presente oficio como Constancia de notificación por aviso a la señora Rosa Nancy Golondrino Soto, del Auto de cierre de investigación y corre traslado para presentar alegatos de conclusión del 30 de marzo de 2021", expedida por la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Se adjunta al presente aviso de notificación copia del Auto de cierre de investigación y corre traslado para presentar alegatos de conclusión del 30 de marzo de 2021".

Atentamente.

WILSON ANDRÉS MONDRAGÓN AGUDELO
Técnico Administrativo Grado 13- DAR Suroccidente
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC
Proyecto: Álvaro Iván Obando Valderrama – Abogado contratista DAR Suroccidente

Archívese en: 0711-039-002-024-2013

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
PBX: 620 66 00 – 3181700
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

Página 1 de 1

VERSIÓN: 10 – Fecha de aplicación: 2020/10/08

CÓD: FT.0710.02



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

16/10/2021 11:34 am

2. DEPENDENCIA/DAR:

Dar Sur Occidente – UGC Jamundí

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

Marco Orozco – Rosa Nancy Golondrina - Jeler Golondrina

4. LOCALIZACIÓN:

3°20'14.27"N 76°35'57.74"O

5. OBJETIVO:

De acuerdo al radicado 0711-290082021, se realiza visita para entregar correspondencia sobre comunicado al predio del Señor Marco Orozco – Rosa Nancy Golondrina - Jeler Golondrina

6. DESCRIPCIÓN:

Direccionada por el técnico Jhon Jiménez se realiza visita en diferentes ocasiones para entregar el comunicado por tramite sobre proceso sancionatorio ambiental PT 0340.14 en el cual el documento brinda las identificaciones de motivo del proceso sancionatorio ambiental. Se encuentra la señora Liliana Campo en la cual indica que no puede recibir recibos, se le indica la importancia y lo que implica, pero no acepta



Predio del Marco Orozco – Rosa Nancy Golondrina - Jeler Golondrina
, corregimiento de Pance Municipio Cali
Coordenadas: 3°20'14.27"N 76°35'57.74"O



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca



Se realizó visita, se encontró personal para realizar la entrega oportuna del comunicado, pero no acepta corregimiento Pance, Municipio Cali, coordenadas: 3°20'14.27"N 76°35'57.74"O



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca



Se realizó la visita en compañía de guardabosque ambientales y promotores ambientales y en diferentes ocasiones no había presencia de empleados, corregimiento Pance, Municipio Cali, coordenadas: 3°20'14.27"N 76°35'57.74"O

7. OBJECIONES:

No se presentan objeciones

8. CONCLUSIONES:

No se encontró ni el propietario ni personal para entregar comunicado

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

12:00 pm

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:

Robinson Eduardo Ramirez

Contrato 602 del 2020 CVC- RH positivo



AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN Y CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR DE ALEGATOS

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – C.V.C. – en uso de las facultades legales y estatutarias en especial en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 072 del 27 de octubre de 2016 y demás normas concordantes; y,

CONSIDERANDO:

Que en los archivos de la DAR Suroccidente se encuentra radicado el expediente con el número 0711-039-002-024-2013, correspondiente al procedimiento sancionatorio ambiental adelantado en contra de los señores MARCO OROZCO, ROSA NANCY GOLONDRINO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.112.460.397 y la sociedad MURLE & RODAS LTDA, identificada con Nit. 90302993 que se originó con motivo de informe de visita del 01 de marzo del 2013, en donde se informaba la realización de actividades consistentes en la tala, adecuación de terrenos para el establecimiento de parcelas de cultivos de pan coger por el sistema de rocería tala y zocola en un lote de terreno de aproximadamente de dos (2) has, en el sector alledaño al predio sin nombre, ubicado en la vereda de San Francisco, corregimiento de la Vorágine, municipio de Cali.

Que mediante Auto del 26 de diciembre de 2013, se profirió Indagación Preliminar de los señores MARCO OROZCO, ROSA NANCY GOLONDRINO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.112.460.397 y la sociedad MURLE & RODAS LTDA, identificada con Nit. 90302993, conforme con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

Que mediante auto del 01 de abril de 2014, se ordenó la práctica de pruebas.

Que mediante comunicación recibida No. CVC 027982 del día 21 de abril del 2014, la subdirección de Catastro Municipal informo que el propietario del predio en mención es la Sociedad MURLE & RODAS LTDA, identificada con Nit. 90302993.

Que mediante comunicación recibida No. 039529 del día 26 de junio de 2014, la Inspectora del corregimiento de Pance, aporto copias del expediente 4161.296-201341610-001351, contenido de 56 folios correspondiente a lanzamiento por ocupación de hecho, solicitado por la Sociedad MURLE & RODAS LTDA, contra personas indeterminadas Folio (45-101)

Que mediante auto del 08 de septiembre del 2014, se inicio procedimiento sancionatorio ambiental contra la Sociedad MURLE & RODAS LTDA, identificada con Nit. 90302993, el señor MARCO OROZCO, y la señora ROSA NANCY GOLONDRINO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.112.460.397.

Que el día 19 de enero de 2015, y ante la imposibilidad de la notificación personal, se notificó mediante notificación por aviso a la Sociedad MURLE & RODAS LTDA, identificada con Nit. 90302993.



Que el día 06 de febrero de 2015, y ante la imposibilidad de la notificación personal, se notificó mediante notificación por aviso a la señora ROSA NANCY GOLONDRINO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.112.460.397.

Que el día 06 de febrero de 2015, y ante la imposibilidad de la notificación personal, se notificó mediante notificación por aviso al señor MARCO OROZCO.

Que mediante Auto del 07 de octubre de 2016 y ante la posibilidad de la notificación personal, se notificó por aviso a la Sociedad MURLE & RODAS LTDA, identificada con Nit. 90302993, dicha comunicación se realizó de manera virtual el día 22 de agosto de 2019, se le formuló el siguiente pliego de cargos:

CARGO PRIMERO: Por realizar actividades de aprovechamiento forestal consistente en tala de especies indeterminadas, en área forestal protectora, ubicada en el predio denominado "el jardín y/o Parcelación el Refugio" ubicado en vereda San Francisco, corregimiento de Pance, con numero de matrícula inmobiliaria 370-100116.

CARGO SEGUNDO: Realizar actividades de explanación en área forestal protectora, consistente en adecuación de terrenos para el establecimiento de pan-coger, por el sistema de rocería, zocolas en un lote de terreno de aproximadamente de dos (2) has, en el predio denominado "el jardín y/o Parcelación el Refugio" ubicado en vereda San Francisco, corregimiento de Pance, con numero de matrícula inmobiliaria 370-100116.

Que mediante Auto del 18 de marzo de 2020 y ante la posibilidad de la notificación personal, se notificó por aviso a el señor MARCO OROZCO, y la señora ROSA NANCY GOLONDRINO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.112.460.397, publicado en la página web de la corporación, se le formuló el siguiente pliego de cargos:

CARGO PRIMERO: Por realizar actividades de aprovechamiento forestal consistente en tala de especies indeterminadas, en área forestal protectora, ubicada en el predio denominado "el jardín y/o Parcelación el Refugio" ubicado en vereda San Francisco, corregimiento de Pance, con numero de matrícula inmobiliaria 370-100116.

CARGO SEGUNDO: Realizar actividades de explanación en área forestal protectora, consistente en adecuación de terrenos para el establecimiento de pan-coger, por el sistema de rocería, zocolas en un lote de terreno de aproximadamente de dos (2) has, en el predio denominado "el jardín y/o Parcelación el Refugio" ubicado en vereda San Francisco, corregimiento de Pance, con numero de matrícula inmobiliaria 370-100116.

Que al respecto, es pertinente anotar, que en el proceso sancionatorio obra material probatorio que permita llegar a una decisión razonada sobre el objeto investigado y se procederá con la determinación de la responsabilidad y la sanción, según lo dispone el artículo 27 de la Ley 1333 de 2009.

No obstante lo anterior, es necesario referir la importancia que reviste la aplicación y observancia del derecho al debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de 1991, y del cual se derivan una serie de garantías que promueven la protección de los derechos de los asociados, entre los cuales se encuentra el derecho de la contradicción de la prueba, tal como constan en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011:



"ARTÍCULO 48. PERÍODO PROBATORIO. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos".

Así las cosas, se observa que la Ley 1333 de 2009 tiene un vacío normativo de ausencia de etapa de alegatos de conclusión, y en razón de lo anterior se deberá dar aplicación al principio de integración normativa contenido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, que establece lo siguiente:

"(...)

ARTÍCULO 47. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO. Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.

Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.

PARÁGRAFO. Las actuaciones administrativas contractuales sancionatorias, incluyendo los recursos, se regirán por lo dispuesto en las normas especiales sobre la materia.
(...)"

Que en virtud del principio de integración normativa antes citada, al encontrarse agotada la etapa probatoria, y con el fin de garantizar el derecho de contradicción y debido proceso, se debe dar aplicación directa al último inciso del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, otorgando el término diez (10) de días, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, para que el investigado presente sus alegatos de conclusión.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el cierre de la investigación adelantada en contra de la Sociedad MURLE & RODAS LTDA, identificada con Nit. 90302993, el señor MARCO OROZCO, y la señora ROSA NANCY GOLONDRINO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.112.460.397

ARTÍCULO SEGUNDO: Córrase traslado a la Sociedad MURLE & RODAS LTDA, identificada con Nit. 90302993, el señor MARCO OROZCO, y la señora ROSA NANCY

Comprometidos con la vida

7



GOLONDRINO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.112.460.397 o a su apoderado, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este Auto, para que presente los respectivos alegatos de conclusión, de conformidad con el Artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

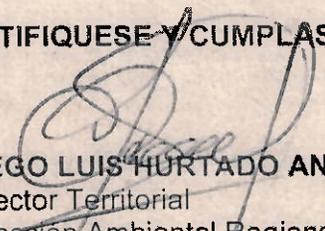
ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo la Sociedad MURLE & RODAS LTDA, identificada con Nit. 90302993, el señor MARCO OROZCO, y la señora ROSA NANCY GOLONDRINO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.112.460.397, de conformidad con el artículo 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Dar aplicación al procedimiento "trámite sancionatorio ambiental" (PT 340.14 versión 8), así como a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez vencido el termino para presentar los ALEGATOS, de que trata el artículo 2 del presente acto administrativo, comisionar al Coordinador de la UGC Timba-Claro-Jamundí, para que con un grupo interdisciplinario de Profesionales de la DAR Suroccidente, emitan informe técnico de responsabilidad y sanción a imponer, para expedir el Acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo, no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


DIEGO LUIS HURTADO ANIZARES
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Elaboró: Alvaro Ivan Obando Valderrama – Profesional Jurídico Contratista – DAR Suroccidente
Revisó: Héctor de Jesús Medina Vélez - Coordinador UGC Timba-Claro-Jamundí

Archívese en el expediente No 0711-039-002-024-2013 Jeler Golondrino